RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00370-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial del demandante e informar que la presente demanda fue rechazada el 6 de noviembre de 2020. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el DR. ELKIN MAURICIO PEDRAZA DIAZ, sería el caso proceder de conformidad sí en la presente demanda se hubiese dictado la orden de apremio solicitada, no obstante, se le informa al mismo que el presente proceso fue rechazado mediante providencia del 6 de noviembre de 2020 en razón a que el profesional no subsanado los yerros señalados en auto que decreto la inadmisión de la demanda. Así pues, no hay lugar a decretar lo implorado en el memorial anterior.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.